

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE TALCA
DIRECCIÓN ASOCIADA JURÍDICA

D. Tercero

CONTRATO DE COMODATO

En Talca, a 08 FEB. 2011 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, representada por su Alcalde don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO, chileno, casado, Empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 9.567.396-6, domiciliado para estos efectos en Casa Consistorial, ubicada en calle 1 Norte N° 797 de esta ciudad, representación y personería que consta del Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de Diciembre de 2008, y la "FUNDACIÓN INTEGRÁ", representada por el Sr. JULIO ALBERTO LARTELIER VALENZUELA, Cédula de Identidad N° 14.561.781-2, domiciliado en 2 Oriente N° 1631, según escritura pública de Mandato Especial, de fecha 28 de Enero de 2011, suscrito ante la Notaría Arturo Castro Salgado de Talca, que no se inserta por ser conocida de las partes, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO, teniendo a la vista lo expresado en el Decreto Alcaldicio N° 0563 de fecha 03 de Febrero de 2011 y, Decreto Alcaldicio Complementario N° 0615 de fecha 04 de Febrero de 2011, viene a dar en Comodato a la "FUNDACIÓN INTEGRÁ" Jardín Infantil ubicado en calle 5 Oriente con pasaje 16 ½ Norte, de una superficie de 2.616,25 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : 57.50 metros aprox. Con Otro Propietario.
SUR : 57.50 metros aprox. Con Pasaje 16 ½ Norte (ex Germán Riesco).
ORIENTE : 43.50 metros aprox. Con Pasaje 5 ½ Oriente.
PONIENTE : 45.00 metros aprox. con Calle 5 Oriente.

SEGUNDO: La especie se entrega en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido de las partes. Las instalaciones y construcciones que se hagan en el inmueble por parte del comodatario pasarán a dominio municipal al término del presente comodato. Toda construcción que se efectúe deberá contar con los permisos respectivos de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El Comodatario podrá servirse de la especie, dándole a ella el uso ordinario que corresponde a las de su clase, debiendo efectuar la mantención adecuada.

CUARTO: La "FUNDACIÓN INTEGRÁ", tendrá todas las facilidades necesarias para la reposición del inmueble.

QUINTO: Si presente Comodato tiene un plazo de 30 años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Los gastos de conservación y mantención de la especie dada en Comodato, estarán de cargo del comodatario.

SEPTIMO: En todo lo no contemplado en el presente instrumento se aplican las normas que al respecto contemplan los art. 2174 y los siguientes del Código Civil, y las normas complementarias en el Reglamento de Contratos aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 0896 en fecha 26 de Mayo de 1993.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, derivados de la celebración del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del comodatario quien lo recibe a conformidad.



JOAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



JULIO ALBERTO LETELLIER VALENZUELA
DIRECTOR (S) FUNDACIÓN INTEGRAL